

CIRCULAR N° 012 de 2020

PARA: Servidores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

DE: María Carolina Duran Peña
Secretaría de Despacho

ASUNTO: Descanso compensado Semana Santa 2020

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en cumplimiento del artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y del Acuerdo Laboral suscrito en 2018, con el fin que los funcionarios puedan compartir con sus familias la Semana Santa del 2020, diseñó una estrategia para compensar tres (3) días, es decir 22.5 horas hábiles, previa compensación de tiempo laboral y teniendo en cuenta la siguiente programación:

1. Turno de descanso

- a. Primer turno: 6,7 y 8 de abril de 2020
- b. Segundo turno: 13,14 y 15 de abril de 2020

2. Compensación de tiempo

- a. Para quienes tengan horario laboral de 7:00 am a 4:30 pm: El tiempo de descanso se compensará con una (1) hora diaria al finalizar la jornada laboral entre el 17 de febrero y el 20 de marzo de 2020, esto es de 4:30 pm a 5:30 pm, y el día 24 de marzo media hora, de 4:30 a 5.00 pm.

Para quienes estén ejerciendo sus labores en un horario diferente al ordinario: deberán compensar el tiempo de tal manera que se completen los veinticinco (25.5) horas y media para tener acceso a este beneficio.

- b. Las personas que no puedan acogerse a este esquema de compensación, podrán hacerlo los días sábado 22, 29 de febrero y 7 de marzo de 2020 en jornada de 8:00 am a 5:30 pm.
- c. Los servidores públicos autorizados para laborar horas extras que deseen acogerse a este descanso, podrán compensar entre las 4:30 pm y hasta las 5.30 pm, por los días correspondientes al 17 de febrero y el 20 de marzo de 2020, y a partir de las 5:30 pm, les serán contabilizadas las horas extras.

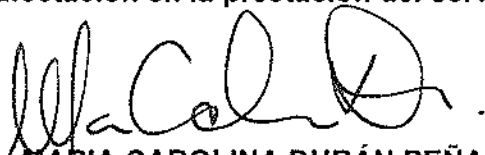
- d. Los servidores que se encuentren tele trabajando aumentarán su jornada en una (1) hora y sus entregables corresponderán con esta intensidad, de acuerdo a los solicitado por cada uno de sus jefes.

3. Lineamientos generales

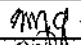

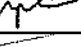
- a. Para efectos de registro y control, los jefes de cada oficina de la entidad remitirán mediante oficio a la Subdirección Administrativa y Financiera la relación consolidada de los servidores que harán uso del beneficio a más tardar **17 de febrero de 2020**, en donde se señale el horario en que cada uno de los funcionarios labora, así como el turno al que van a acceder. En este sentido se recuerda que en caso de no recibirse dicha información se dará por entendido que no se compensará el tiempo.
- b. Los descansos se disfrutarán únicamente en los turnos establecidos en la presente Circular y su cambio solo procederá por razones técnicas y de servicio, los cuales deberán ser informados a más tardar el 30 de marzo de 2020, o no serán autorizados.
- c. En caso que los servidores no compensen las veinticinco (25.5) horas y media y presenten la debida justificación, el descanso será el tiempo efectivo que haya logrado compensar, en caso contrario perderá el derecho a este beneficio
- d. El permiso compensado del que trata esta Circular, **no será acumulable con ningún otro permiso.**
- e. La Subdirección Administrativa y Financiera hará el control del cumplimiento de la jornada de compensación de acuerdo a lo señalado en esta Circular.

En todo caso y para efectos de esta circular, el 30 de marzo de 2020 los jefes inmediatos de los servidores que se acojan a la estrategia deberán certificarán el cumplimiento lo aquí dispuesto mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera, y deberán garantizar la no afectación en la prestación del servicio.

Atentamente,



MARÍA CAROLINA DURÁN PEÑA
Secretaria de Despacho

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Ana María Gómez Quintero- Diego Forero - Profesional Especializado 222-27	
Revisó:	Beatriz Helena Zamora – Directora de gestión Corporativa	
Revisó:	Luz Mary Peralta Rodríguez – Subdirectora Administrativa Y Financiera	
Aprobó:	Jaime Andrés Riascos Ibarra – Jefe Oficina Asesora Jurídica	